



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO
(21 ABR. 2025)

002742

"Por medio de la cual se autoriza el pago de una cuenta."

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el artículo 305, inciso 11 Constitucional, la Ordenanza 020 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que mediante la Ley 266 de 1996, Capítulo IV, artículo 10, se creó el **TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA**, con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios, ético-profesionales que se presenten en la práctica de quienes ejercen la enfermería en Colombia.

Que la Ley 266 de 1996, en el artículo 12, parágrafo 2, creó los Tribunales Éticos Departamentales de Enfermería en las Capitales de los Departamentos, que iniciarán sus funciones de acuerdo a la gradualidad, necesidad y asignación de recursos por los departamentos, de acuerdo a la Ley y reglamentación que el Tribunal Nacional Ético de Enfermería haga al respecto.

Que la Ley 911 de 2004, en el parágrafo del artículo 41, estableció que, los Tribunales Departamentales Éticos de Enfermería se organizarán y funcionarán preferentemente por regiones del país que agrupen dos o más Departamentos o Distritos.

Que de conformidad con el mandato legal establecido en el artículo 2º de la Ley 1446 de 2011, que modificó el artículo 43, numeral 1.8 de la Ley 715 de 2001; el artículo 4.3.1.8, otorgó a las Entidades Territoriales la obligación de financiar los Tribunales Departamentales Éticos de Enfermería del país.

Que la Abogada Secretaria del Tribunal Nacional Ético de Enfermería hace constar que, los miembros que integran el Tribunal Departamental Ético de Enfermería de Antioquia, Córdoba, Chocó, Sucre, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hoy Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Noroccidental, TDEERNC, identificado con NIT 900.618.175-9, fueron seleccionados mediante el Acuerdo 288 del 03 de octubre de 2023, por el Tribunal Nacional Ético de Enfermería.

Que teniendo en cuenta que el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ÉTICO DE ENFERMERIA REGIÓN NOROCCIDENTAL**, está conformado por cinco departamentos, se distribuyó a prorrata del número de enfermeras registradas por departamentos y al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$5.160.618,00) M/CTE.**, presupuesto que fue aprobado en Sala Plena Administrativa por todos los Magistrados el 15 de noviembre de 2024, mediante Acta No.76. *

Que el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ÉTICO DE ENFERMERIA REGIÓN NOROCCIDENTAL**, presentó cuenta de cobro por un valor total de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$5.160.618,00) M/CTE.**, correspondiente a la vigencia 2025.

Que a la fecha no se ha realizado pago alguno al **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ÉTICO DE ENFERMERÍA REGIÓN NOROCCIDENTAL**, correspondiente a la vigencia 2025.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.812 de fecha 07 de febrero de 2025, en donde se certifica, que existe una partida bajo la Secretaría de Salud, cuyo objeto del gasto es Transferencias Corrientes a Tribunal Ético de Enfermería, con lo cual se garantiza la apropiación presupuestal del año fiscal 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorícese el pago al **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ÉTICO DE ENFERMERÍA REGIÓN NOROCCIDENTAL**, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$5.160.618,00) M/CTE.**, por concepto de aportes para el funcionamiento del Tribunal, correspondiente a la vigencia 2025, de acuerdo con lo establecido según la Ley 715 de 2001, modificado por la Ley 1446 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de que trata el artículo anterior, se hará con cargo al Rubro Presupuestal 05-2.1.3.5.9.16.3-200 – 200 Tribunales Ético de Enfermería, de la presente vigencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **X**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **21 ABR. 2025**


NICOLÁS GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador

X Proyectó: Liz Manuel C - Secretaria de Salud
Revisó: Shirley C. Polo Ramírez – Oficina Jurídica **y**
Elaboró: Aura Manuel - Sec. Salud
Archivo: Aura Manuel - Sec. Salud